



Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región Metropolitana
POMA/C/JAO

TRANSFIERE FONDOS A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, PARA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA TESTEO – TRAZABILIDAD – AISLAMIENTO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19

RESOLUCIÓN EXENTA N°

8597

SANTIAGO, 03 de Julio 2020

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y N° 9 de la Constitución Política de la República; La Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público, año 2020; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones; decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y sus modificaciones; resolución exenta N° 420, de 4 de junio de 2020, del Ministerio de Salud, que dispone que los establecimientos de atención primaria de salud ejecuten las medidas que indican; en el artículo 10 de la ley N° 10.336 de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos administrativos que se individualizan quedarán sujetos al trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
2. Que, a esta Secretaría de Estado le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.
3. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado

coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID -19.

4. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
5. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.
6. Que, al 30 de junio, en Chile han ocurrido 313.023 casos de Covid-19 (283.043 con confirmación de laboratorio y 30.980 probables, esto es, sin confirmación de laboratorio), según indica el informe epidemiológico N°30 del Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud.
7. Que, en la Región Metropolitana, según Informe Epidemiológico N° 30 de fecha 01 de julio de 2020, se mantienen 23.683 casos activos, donde se contabilizan todos los casos con información completa de comuna de residencia y semana epidemiológica de inicio de síntomas.
8. Que, el 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto N° 4 de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por los decretos N° 6, N° 10, N° 18, N° 19, N° 21 y N° 23, todos de 2020 del Ministerio de Salud.
9. Que, asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República, declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
10. Que, teniendo presente las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud para contener la Pandemia, se ha adoptado como estrategia central ejecutar acciones de testeo, trazabilidad y aislamiento (TTA).
11. Que, mediante resolución exenta N° 420, de 4 de junio de 2020, para fortalecer el sistema de vigilancia existente, se robusteció la estrategia territorial de testeo, trazabilidad y aislamientos socio- sanitario, lo que implica una reorganización de las funciones y tareas para el desarrollo de una acción eficaz y coordinada entre las SEREMI de Salud, Directores de Servicios de Salud y la Atención Primaria de Salud (APS).
12. Que, para implementar esta estrategia, el numeral 30 del artículo 3° del Decreto 4 de 2020, otorgo excepcionalmente a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, la facultad de transferir a las entidades administradoras de establecimientos de atención primaria de salud, los recursos necesarios para que estos efectúen la trazabilidad de las personas con COVID-19 y sus contactos.
13. Que, el señalado numeral establece que la transferencia se realizará mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Salud Pública, a través de la Secretaría Regional Ministerial del territorio que corresponda, y contendrá las condiciones, obligaciones y demás que se deban cumplir para la correcta ejecución y rendición de los recursos transferidos.

14. Que, conforme al principio de economía procedimental, consagrado en el artículo 9° de la ley 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en el sentido de decidir en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, se realiza el presente acto administrativo que viene a autorizar la transferencia de recursos a las entidades administradoras de establecimientos de Atención Primaria de Salud;
15. Que, teniendo en consideración lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° TRANSFERIRSE el monto de **\$3.685.728.470**, con cargo al presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública, de acuerdo al detalle que se indica a continuación:

Municipalidad/ Servicio de Salud	Monto a Transferir
Servicio de Salud Metropolitano Central - APS Comuna de Cerrillos	\$ 43.035.815
Servicio de Salud Metropolitano Central - APS Comuna de Estación Central	\$ 82.493.737
Municipalidad de Maipú	\$ 128.278.047
Servicio de Salud Metropolitano Central - APS Comuna de Maipú	\$ 97.765.595
Municipalidad de Santiago	\$ 115.764.300
Servicio de Salud Metropolitano Central - APS Comuna de Santiago	\$ 56.509.236
Municipalidad de Colina	\$ 67.310.726
Municipalidad de Conchalí	\$ 76.016.831
Municipalidad de Huechuraba	\$ 48.010.805
Municipalidad de Independencia	\$ 58.460.735
Municipalidad de Lampa	\$ 46.724.952
Municipalidad de Quilicura	\$ 104.820.775
Municipalidad de Recoleta	\$ 85.023.437
Municipalidad de Tiltil	\$ 10.216.493
Municipalidad de Alhué	\$ 3.734.596
Municipalidad de Cerro Navia	\$ 76.934.780
Municipalidad de Curacaví	\$ 13.225.302
Municipalidad de El Monte	\$ 21.475.229
Municipalidad de Isla de Maipo	\$ 14.841.488
Municipalidad de Lo Prado	\$ 53.910.748
Municipalidad de María Pinto	\$ 7.227.706
Municipalidad de Melipilla	\$ 68.512.278

Municipalidad/ Servicio de Salud	Monto a Transferir
Municipalidad de Padre Hurtado	\$ 36.211.575
Municipalidad de Peñaflo	\$ 52.343.748
Municipalidad de Pudahuel	\$ 123.947.621
Municipalidad de Quinta Normal	\$ 67.221.195
Municipalidad de Renca	\$ 134.746.955
Municipalidad de San Pedro	\$ 6.858.434
Municipalidad de Talagante	\$ 38.953.026
Municipalidad de Isla de Pascua	\$ 1.028.072
Municipalidad de La Reina	\$ 35.482.585
Municipalidad de Las Condes	\$ 89.063.132
Municipalidad de Lo Barnechea	\$ 30.892.855
Municipalidad de Macul	\$ 63.167.533
Municipalidad de Ñuñoa	\$ 86.988.750
Municipalidad de Peñalolén	\$ 137.031.461
Municipalidad de Providencia	\$ 47.614.123
Municipalidad de Vitacura	\$ 25.198.673
Municipalidad de Buin	\$ 42.150.497
Municipalidad de Calera de Tango	\$ 13.906.746
Municipalidad de El Bosque	\$ 90.711.082
Municipalidad de La Cisterna	\$ 43.182.009
Municipalidad de Lo Espejo	\$ 59.729.484
Municipalidad de Paine	\$ 39.708.026
Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda	\$ 53.565.374
Municipalidad de San Bernardo	\$ 180.539.813
Municipalidad de San Joaquín	\$ 59.426.390
Municipalidad de San Miguel	\$ 66.810.189
Municipalidad de La Florida	\$ 197.892.211
Municipalidad de La Granja	\$ 77.532.767
Municipalidad de La Pintana	\$ 109.881.178
Municipalidad de Pirque	\$ 15.423.205
Municipalidad de Puente Alto	\$ 319.999.871
Municipalidad de San José de Maipo	\$ 9.736.663
Municipalidad de San Ramón	\$ 48.489.614
TOTAL	\$ 3.685.728.470

obligaciones que se indican a continuación: **2° ESTABLÉZCANSE** las condiciones y

PRIMERO: La finalidad de los recursos que se transfieren mediante el presente acto administrativo es la implementación de la estrategia testeo- trazabilidad – aislamiento (TTA) en Atención Primaria, según lo estipulado en "Protocolo de coordinación para acciones de vigilancia epidemiológica durante la pandemia Covid-19 en Chile: estrategia nacional de testeo, trazabilidad y aislamiento", contenido el Ord. B5/2469 de fecha 02 de julio de 2020.

Los recursos que por este acto se transfieren permitirán la implementación de la estrategia durante un mes y, según la condición epidemiológica al término de dicho período, se evaluará la transferencia de nuevos recursos.

SEGUNDO: Los fondos transferidos se incorporarán al presupuesto de la entidad administradora de establecimientos de atención de salud y se rendirá cuenta documentada de su inversión, en conformidad al procedimiento establecido en el artículo 26, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

TERCERO: La entidad administradora de establecimientos de atención de salud remitirá a la unidad de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, un informe mensual y un informe final de su inversión.

El informe mensual deberá remitirse a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. En el informe se deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Además, el informe mensual debe incluir las copias de las facturas que acrediten la inversión de los recursos transferidos y el número de inventario asignado a los bienes muebles adquiridos, si fuere el caso, con arreglo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto Ley N° 1.939, de 1977 y su reglamento, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado.

El informe final deberá remitirse a la unidad de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la inversión de los recursos transferidos. El informe final deberá señalar el monto total de los recursos invertidos en el objetivo de la transferencia, señalado en la el párrafo PRIMERO del presente, y el saldo disponible si fuere el caso.

Los saldos no utilizados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados al fisco a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

3° IMPÚTESE el gasto de esta transferencia a la cuenta presupuestaria 24.03.299 "Transferencias corrientes a otras entidades públicas – Programas Especiales, Atención Primaria", Para atender situaciones de esta emergencia en Atención Primaria, del programa 01 capítulo 09 del presupuesto de la Subsecretaría del Salud Pública, año 2020.

4° **AUTORIZASE** al Departamento de Administración y Finanzas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, para girar los recursos señalados en el artículo 1° a las cuentas corrientes informadas por cada entidad receptora.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

- Entidades Receptoras indicadas en Artículo 1°
- Departamento de Administración y Finanzas – SEREMI de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública - Minsal
- División de Planificación Sanitaria - Minsal
- División de Finanzas y Administración Interna - Minsal
- Oficina de Partes.